



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 67.305, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CONVOCATORIA 2008.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 24.10.2011 04786

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 67.305, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 3.004 de 8 de septiembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/4278 de fecha 5 de octubre de 2011, de la Jefa (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que solicita se ponga termino al Convenio de Ejecución de proyecto anteriormente individualizado, documentos recibidos en el Departamento Jurídico con fecha 7 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2008, cuyas bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 421 de 14 de febrero de 2008.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 2118, de 25 de julio de 2008, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2008, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.



Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio 67.305, titulado "La Iglesia se va a caer: Documental sobre el rescate de la Iglesia de San Francisco en el Cerro Barón", cuyo Responsable corresponde a don Juan Pablo Echeverría Echegoyen, cédula de identidad número 15.098.570-6, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 20 de agosto de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 3.004, de 8 de septiembre de 2008.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$14.356.662 (catorce millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos), los que se entregarían en dos cuotas. La primera cuota de \$11.485.330 (once millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos treinta pesos) y la segunda cuota por un monto de \$2.871.332 (dos millones ochocientos setenta y un mil trescientos treinta y dos pesos). Al Responsable se le hizo entrega sólo de la primera cuota asignada al proyecto.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó el proyecto seleccionado, en cuanto no ejecutó las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado y no hizo entrega del informe final, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N°176, de 2011, del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 67.305, titulado "La Iglesia se va a Caer: Documental sobre el rescate de la Iglesia de San Francisco en el Cerro Barón", suscrito entre este Consejo y don Juan Pablo Echeverría Echegoyen



cédula de identidad número 15.098.570-6 seleccionado, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2008, Línea de Producción de Obras, atendido que el Responsable no ejecutó el proyecto seleccionado, en cuanto no realizó las actividades contempladas en el proyecto, ni hizo entrega del informe final, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 67.305, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, por la Secretaría Administrativa y documental dependiente de la Subdirección Nacional, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Juan Pablo Echeverría Echegoyen, cédula de identidad número 15.098.570-6.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución por la Secretaría Administrativa y Documental dependiente de Subdirección Nacional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el banner "Actos con Efectos Sobre Terceros", categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



GONZALO MARTÍN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Res. 04/696

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Dirección Regional de Valparaíso.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Departamento de Administración General.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Secretaría Administrativa y Documental, Subdirección Nacional.
- Responsable del Proyecto Folio 67.305, Juan Pablo Echeverría Echegoyen, domiciliado en Los Olivillos N°635, comuna de Concón.